



Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 366 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 232/06-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Enlaces Secundarios para el Poder Judicial de la C.A.B.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 93/2007 se aprobó lo actuado en la Licitación Privada N° 19/2006 para la contratación de enlaces secundarios para el Poder Judicial de esta Ciudad, adjudicando la misma a la firma CPS COMUNICACIONES S.A., por la suma de trescientos treinta y un mil doscientos pesos (\$ 331.200,00) IVA incluido (v. fs 566/567).

Que el plazo de contratación originario era por veinticuatro (24.-) meses, rigiendo a partir del día siguiente a la conformidad de la recepción del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 0001-00000431 que luce agregada a fojas 581, retirada por la adjudicataria el 22 de marzo de 2007. A su vez, como garantía de anticipo financiero, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 77.591 -incorporada en copia fiel a fojas 592/593- suscrita por Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 49.680,00).

Que luego, por Resolución CM N° 829/2007 se aprobó la ampliación de la contratación de marras en los términos solicitados por la Dirección de Informática y Tecnología (fs. 849) por la suma de pesos veintisiete mil quinientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 27.599,99) (v. fs. 884/885). Esta ampliación fue formalizada mediante la Orden de Compra N° 55 (fs. 897), en virtud de lo cual, suscribe en garantía un pagaré S/N -obrante en copia a fojas 898- por la suma de cuatro mil trescientos pesos (\$ 4.300,00) en concepto de cumplimiento del contrato.

Que posteriormente, mediante Resolución CAFITIT N° 15/2009 se prorrogó el contrato por el término de doce (12.-) meses en relación a las órdenes de compra antes referidas (N° 0001-00000431 y 55), relativas al contrato originario y a su ampliación, en virtud del punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares y por la suma total de ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con 88/100 (\$ 182.159,88), venciendo ésta prórroga el 20 de julio de 2010 (fs. 975/977).

Que a su vez, por Resolución CM N° 480/2010 se otorgó una nueva prórroga contractual por la suma total de pesos treinta y seis mil novecientos treinta y ocho (\$ 36.938,00), en los términos del inc. 84, apartado b) del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de



Contabilidad, por el plazo de setenta y tres (73.-) días, que expiró con fecha 1º de Octubre de 2010 (v. fs. 1041/1042).

Que en lo sucesivo se recibieron una serie de prestaciones adicionales tramitadas por el procedimiento de legítimo abono.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó la cancelación de los servicios prestados por la firma (v. fs. 1855/1857).

Que por su parte, la Dirección General de Informática y Tecnología dio su conformidad con el servicio prestado indicando que no tenía observaciones que realizar (v. fs. 1861).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó la devolución de las pólizas en cuestión.

Que mediante Dictamen N° 6654/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó: “(...) *en virtud de haber informado la Dirección de Programación y Administración Contable el pago total y de haber declarado satisfechos los servicios la Dirección General de Informática y Tecnología, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución presentadas como garantía por la firma CPS COMUNICACIONES S.A.*” (fs. 1869/1870).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación y el pagaré *ut supra* detallados a la firma CPS COMUNICACIONES S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 77.591 -incorporada en copia fiel a fojas 592/593- suscrita por Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 49.680,00) y del pagaré S/N -obrante en copia a fojas 898- por la suma de cuatro mil trescientos pesos (\$ 4.300,00) en concepto de cumplimiento del contrato.



Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° *366* /2015

Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera

